



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087-2024-MDY-ALC

Puerto Callao, 11 de julio de 2024.

VISTO:

El Trámite Externo N° 07919-2024 que contiene: Resolución de Alcaldía N° 062-2022-MDY-ALC de fecha 18 de abril de 2022, Resolución de Alcaldía N° 141-2023-MDY-ALC de fecha 27 de abril de 2023, Formulario Único de Tramite (FUT) de fecha 22 de abril de 2024, Informe N° 104-2024-MDY-GIO-ATM de fecha 06 de junio de 2024, Informe Legal N° 495-2024 de fecha 21 de junio de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades de la Ley N° 27972, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia"; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA, en el Anexo II – Modelo de Estatuto para el Funcionamiento de las organizaciones Comunes que prestan Servicios de Saneamiento en los Centros Poblados Rurales, artículo 30° señala que: "Los miembros del Consejo Directivo ejercerán el cargo por dos (02) años, asimismo el artículo 36° señala que el Fiscal ejercerá el cargo por un plazo de tres (03) años;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales" y en su artículo 4° el numeral 4.5 señala que: "son requisitos para la actualización del registro del nombramiento de nuevos miembros del Consejo Directivo y/o fiscal y/o de cualquier otro cambio que realice la organización comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes, los siguientes: 4.5.1 Copia simple del acta de elección del consejo directivo y/o del fiscal y/o de cualquier otro acto que impliquen cambios en la organización comunal, según modelo de acta aprobado por el sector. 4.5.2 Copias simple del Documento Nacional de Identidad del presidente del Consejo Directivo de la Organización Comunal"; y en el numeral 5.1.4 del artículo 5° señala que se ha establecido, "como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la municipalidad competente procede al reconocimiento de la organización comunal, para lo cual expide la Resolución de Alcaldía y la registra en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes";

Que, los numerales 14.1, 14.2, 14.3 y 14.4 del artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, **modificado por el Decreto Legislativo 1620**, denominándose actualmente "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento" (en adelante, Ley del Servicio Universal), se ha establecido que: "la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente,



**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones Comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales. La constitución de las Organizaciones Comunales se efectúa de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas sectoriales. Las Organizaciones Comunales se constituyen sin fines de lucro y adquieren personería jurídica de derecho privado, para la prestación de los servicios en el ámbito rural a partir de la autorización señalada en el numeral siguiente, no siendo exigible su inscripción en el registro de personas jurídicas. Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, a través de Organizaciones Comunales, se requiere contar previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial competente, según corresponda";

Que, el artículo 20 inciso 20.2 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, señala que las organizaciones comunales "Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones Comunales requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la municipalidad competente en cuya jurisdicción realizan sus actividades. Su actividad es regulada por la Sunass";

Que, el numeral 111.4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, establece que: "cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a favor de la organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, documento en el cual se autoriza a la Organización Comunal a prestar los servicios y contiene entre otros, la denominación de la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios, número de asociados, obligaciones y responsabilidades. Todo cambio que realice la organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro";

Que el artículo 10°, 10.2, numeral 1 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, señala que las funciones de los Gobiernos Locales es "Promover la conformación de las organizaciones comunales para la administración de servicios de saneamiento, autorizarlas, registrarlas y generar información sectorial de acuerdo con la ley marco". Aunado a ello, en su numeral 3 refiere que los gobiernos locales tienen como función "Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento";

Que, el reconocimiento del actual consejo directivo se da de acuerdo al derecho a la libertad de asociación la misma que se encuentra consagrada en el numeral 13 y 17 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "toda persona tiene derecho a asociarse y a construir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley (...). Y el derecho a participar en forma individual y asociada, política, económica, social y cultural de la Nación (...). En consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Mediante Resolución de Alcaldía N° 062-2022-MDY-ALC de fecha 18 de abril de 2022, se resuelve en su Artículo Primero. - Reconocer, como miembros del nuevo Consejo Directivo de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERIO VILLA PRIMAVERA" del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, por el periodo dos (02) años, comprendidos desde 14/03/2022 hasta el 14/03/2024 (...);



**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Mediante Resolución de Alcaldía N° 141-2023-MDY-ALC de fecha 27 de abril de 2023, se resuelve en su Artículo Primero. - Reconocer, con eficacia anticipada al fiscal de la organización comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del "CASERIO VILLA PRIMAVERA" del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, por el periodo de tres (03) años, comprendidos desde 14 de marzo de 2023 hasta el 14 de marzo de 2026 (...).

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) de fecha 22 de abril de 2024 (Trámite Externo N° 7919-2024), el administrado Héctor Gerardo Quin Solís, identificado con DNI N° 41135881, solicita el reconocimiento de los nuevos miembros del consejo directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) y de su fiscal del Caserío Villa Primavera, ubicado en el Distrito de Yarinacocha; vistos que el consejo directivo, fue reconocido a través de la Resolución de Alcaldía N° 062-2021-MDY-ALC de fecha 18 de abril del 2022 y se encuentra sin vigencia, razón por la cual a través del Acta de Asamblea General de fecha 24 de marzo del 2024, en el Caserío Villa Primavera se acordó:

- *Vacancia del Fiscal Vigente por incumplimiento de sus funciones asimismo se realice a la elección de un nuevo Fiscal por el periodo de vigente (14/03/2023 al 14/03/2026) aprobado según Resolución de Alcaldía N°141-2023-MDY-ALC.*
- *Conformar el Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de elección del nuevo Consejo Directivo y Fiscal de la Organización Comunal.*
- *Fecha de Asamblea General para la aprobación del Reglamento de Elecciones y la elección del Nuevo Consejo Directivo y el Fiscal.*

Mediante Acta de Asamblea General de fecha 31 de marzo del 2024, en el Caserío Villa Primavera se acordó:

- *Presentación y aprobación del Nuevo Padrón de Asociados de la JASS del Caserío Villa Primavera.*
- *Presentación y aprobación del Reglamento de Elecciones de la JASS del Caserío Villa Primavera.*
- *Elección del nuevo Consejo Directivo periodo 2024-2026 conformado por los siguientes asociados:*

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente/a	HECTOR GERARDO QUIN SOLIS	41135881
Secretario/a	IRIS ANA POLOCENA SUAREZ	75929758
Tesorero/a	SUSY HUAYMANA SILVANO	61952856
Vocal 1	MARIA YSABEL PAREDES MUÑOZ	41715643
Vocal 2	ASUCENA CANAQUIRI AYACHI	43532545

Y elección del nuevo Fiscal para periodo 2024-2026 (3) periodo vigente aprobado según Resolución de Alcaldía N°141-2023-MDY-ALC de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Caserío Villa Primavera", cargo recaído en:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	SAMUEL ARTEMIO SILVANO MALAFAYA	05934591



**“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



Mediante Informe N° 104-2024-MDY-GIO-ATM de fecha 06 de junio de 2024, el responsable del Área Técnica Municipal remite a la Gerencia de Infraestructura la solicitud de reconocimiento del consejo directivo de la JASS del Caserío Villa Primavera concluyendo lo siguiente:

- Las Organizaciones Comunales de las Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento, son reconocidas mediante Resolución de Alcaldía, tal como lo establece la Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA, en su artículo 5.- Disposiciones Específicas, ítem 5.1.4 Menciona que, como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la Municipalidades competente procede al reconocimiento de la Organización comunal, para lo cual expide la resolución de Alcaldía y el registro en el Libro de Organizaciones Comunales.
- Los miembros del Consejo Directivo deberán ejercer sus cargos de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N°205-2010-VIVIENDA, en su artículo 30.- señala que los miembros del Consejo Directivo ejercerán el cargo por un plazo de tres (02) años y en su artículo 36.- señala que el Fiscal ejercerá el cargo por un plazo de (03) años; siendo entonces que en el presente caso el periodo del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Caserío Villa Primavera comprende del 13/03/2024 al 13/03/2026 (02) años y del Fiscal del 14/03/2023 al 14/03/2026 (03) años.
- Que, de acuerdo a lo señalado en los antecedentes y el análisis del presente informe, el Área Técnica Municipal, CONCLUYE que la JASS del Caserío Villa Primavera, cumple con los requisitos de lineamiento establecidos conforme a ley, debiéndose entonces Reconocer al Nuevo Consejo Directivo y Fiscal de la Organización Comunal, mediante Resolución de Alcaldía.

Que, con Informe N°0879-2024-MDY-GIO, la Gerencia de Infraestructura conforme al Informe Legal N° 0137-2024-AL/LRP, de la revisión de documentos, y cumpliendo con los parámetros legales, solicitó a la Gerencia Municipal elevar a las áreas correspondientes para el debido reconocimiento del Consejo Directivo de la organización comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Villa Primavera del Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali", el cual deberá ser reconocido mediante Acto Resolutivo, tal como señala la normativa, por un periodo de dos (02) años, comprendidos desde el 13 de marzo del 2024, al 13 de marzo del 2026, cuyos miembros son los siguientes:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente/a	HECTOR GERARDO QUIN SOLIS	41135881
Secretario/a	IRIS ANA POLOCENA SUAREZ	75929758
Tesorero/a	SUSY HUAYMANA SILVANO	61952856
Vocal 1	MARIA YSABEL PAREDES MUÑOZ	41715643
Vocal 2	ASUCENA CANAQUIRI AYACHI	43532545

Asimismo, reconocer al nuevo fiscal de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) por el periodo que se encuentra vigente en la Resolución de Alcaldía N°141-2023-MDY-ALC, por el periodo comprendido desde el 31/03/2024 al 14/03/2026, elegido mediante asamblea general para conformación del comité electoral que llevara a cabo la elección del nuevo consejo directivo y fiscal de la organización comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Villa Primavera" integrado por la siguiente persona:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	SAMUEL ARTEMIO SILVANO MALAFAYA	05934591



**“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, con Informe Legal N° 495-2024-MDY-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: RECONOCER al Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Villa Primavera del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali", por el periodo de dos (02) años, comprendidos desde el 13 de marzo de 2024 al 13 de marzo del 2026 (...), asimismo opina: reconocer al fiscal de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Villa Primavera del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali", por el periodo restante de la Resolución de Alcaldía N° 141-2023-MDY de fecha 27 de abril del 2023, es decir desde el 31/03/2024 al 14/03/2026 (...):

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, con la conformidad de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Infraestructura y Obras, el Área Técnica Municipal. Asimismo, en merito a la actualización del Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Villa Primavera del Distrito de Yarinacocha y de su fiscal, los mismo que fueron aprobados mediante Acta de Asamblea General de fecha 31 de marzo del 2024, en el Caserío Villa Primavera, del mismo modo estando conforme al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, es necesario el renacimiento del nuevo Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Villa Primavera del Distrito de Yarinacocha y un nuevo Fiscal.

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas en virtud del artículo 20°, numeral 06) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Villa Primavera del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali", por el periodo de dos (02) años con eficacia anticipada, desde el 13 de marzo de 2024 al 13 de marzo del 2026, cuyos miembros estarán conformados por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente/a	HECTOR GERARDO QUIN SOLIS	41135881
Secretario/a	IRIS ANA POLOCENA SUAREZ	75929758
Tesorero/a	SUSY HUAYMANA SILVANO	61952856
Vocal 1	MARIA YSABEL PAREDES MUÑOZ	41715643
Vocal 2	ASUCENA CANAQUIRI AYACHI	43532545

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER al Fiscal de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Villa Primavera del Distrito de



**“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali”, por el periodo restante señalada en la Resolución de Alcaldía N°141-2023-MDY de fecha 27 de abril del 2023, con eficacia anticipada desde el 31/03/2024 al 14/03/2026, quedando designado en dicho cargo la siguiente persona:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	SAMUEL ARTEMIO SILVANO MALAFAYA	05934591

ARTÍCULO TERCERO.- DAR POR CONCLUIDO todo acto administrativo o dispositivo legal que se oponga o contradiga la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Área Técnica Municipal – ATM, adscrita a la Gerencia de Infraestructura, realice la actualización de los miembros del Consejo Directivo y de su Fiscal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) del Caserío Villa Primavera del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali y a su fiscal, la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General la distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA